

MODIFICA TRANSITORIAMENTE POR CAUSA SOBREVINIENTE EN LO QUE INDICA, PROGRAMA DE OPERACIÓN Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS DE UNIDAD DE NEGOCIO L2 DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE QUELLÓN.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 130, de 2014, y en las Resoluciones Exentas N°1903 del 2016; N°3533 de 2016; el Decreto N°91, del 2019, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; los Decretos N° 104, N° 269, N° 400, y N° 646, de 2020, y N° 72, de 2021, del Ministerio el Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 591 de 2020 del Ministerio de Salud, y sus modificaciones; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1903 de 2016, se estableció, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696, un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Quellón; que, mediante Resolución Exenta N°3533 de 2016, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado; que, mediante Decreto N°91 de 2019, se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L2, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Que, luego del establecimiento de Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote de Coronavirus (2019-nCoV), el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, según consta en el Decreto N° 104, medida que entró en vigencia a las 00:00 horas del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por los Decretos N° 269, N° 400, y N° 646 del 2020, y N° 72 del 2021, por periodos iguales.

3. Que, en el marco de los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia de COVID-19, se implementó el Plan Paso a Paso mediante Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud, el cual ha sido modificado para adecuar el plan a la naturaleza de la pandemia, y lo que ha implicado cambios en la conducta habitual de la movilidad de las personas e influido el comportamiento de los usuarios de transporte público al interior del Perímetro de Exclusión de Quellón.

4. Que, con fecha 27 de mayo de 2021, se informó por parte del Ministerio de Salud que, a partir del 29 de mayo de 2021, la comuna de Quellón retrocede al paso 2 "Transición" en el plan Paso a Paso, lo cual implica que, en el mediano plazo, se prevé un comportamiento anormal de los desplazamientos cotidianos dentro de la comuna.

5. Que, el punto 3.2.5 "Modificación transitoria del Programa de Operación" de la Resolución Exenta N° 3533 de 2016, establece los plazos y motivos por los cuales la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente podrá modificar fundadamente y por un período de tiempo determinado los Programas de Operación.

6. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, no es posible implementar el Programa Operacional para el Periodo Normal establecido en la Resolución Exenta N° 3533 de 2016, y es del todo necesario modificar transitoriamente por causa sobreviniente el programa operacional para la estacionalidad Normal, el cual tendrá vigencia desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** transitoriamente por causa sobreviniente, las frecuencias de los servicios 2 y 2e de la Unidad de Negocio L2, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión de Quellón, entre los días 29 de mayo de 2021 y 30 de junio de 2021, ambos inclusive, reemplazando sus frecuencias según lo dispuesto en las tablas a continuación, las cuales forman parte integrante de este acto administrativo.

Servicio 2 – Sentido ida

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	alta	4				
8	08:00-08:59	alta	4	baja	2		
9	09:00-09:59	alta	5	baja	2		
10	10:00-10:59	media	5	baja	2	baja	2
11	11:00-11:59	media	5	alta	2	baja	2
12	12:00-12:59	baja	5	alta	2	alta	2
13	13:00-13:59	baja	5	media	2	alta	2
14	14:00-14:59	baja	5	media	2	alta	2
15	15:00-15:59	baja	4	media	2	media	2
16	16:00-16:59	alta	4	media	2	media	2
17	17:00-17:59	alta	4	media	2	media	2
18	18:00-18:59	media	4				
19	19:00-19:59	media	1				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			55		20		16

Servicio 2 – Sentido regreso

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	alta	3				
8	08:00-08:59	alta	4	baja	1		
9	09:00-09:59	alta	5	baja	2		
10	10:00-10:59	media	5	alta	2	baja	1
11	11:00-11:59	media	5	alta	2	baja	2
12	12:00-12:59	baja	5	alta	2	alta	2
13	13:00-13:59	baja	5	media	2	alta	2
14	14:00-14:59	baja	5	media	2	alta	2
15	15:00-15:59	baja	4	media	2	media	2
16	16:00-16:59	alta	4	media	2	media	2
17	17:00-17:59	alta	4	media	2	media	2
18	18:00-18:59	media	4	baja	1		
19	19:00-19:59	media	2				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			55		20		15

Servicio 2e – Sentido ida

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	alta	1				
8	08:00-08:59	alta	1				
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59	media	1				
16	16:00-16:59	media	1				
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			4				

Servicio 2e – Sentido regreso

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59	alta	1				
9	09:00-09:59	baja	1				
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59	media	1				
17	17:00-17:59	baja	1				
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			4				

2. MODIFÍCASE transitoriamente por causa sobreviniente, las listas de pasadas programadas de los servicios 2 y 2e de la Unidad de Negocio L2, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión de Quellón, entre los días 29 de mayo de 2021 y 30 de junio de 2021, ambos inclusive, reemplazando las listas de pasadas programadas según lo dispuesto en las tablas a continuación, las cuales forman parte integrante de este acto administrativo.

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L2	2	0	1	00:30:00	07:04:00	00:15:00	DL
L2	2	0	1	00:15:00	07:19:00	00:15:00	DL
L2	2	0	1	00:15:00	18:49:00	00:30:00	DL
L2	2	0	1	00:15:00	19:04:00	00:30:00	DL
L2	2	0	1	00:30:00	08:02:00	00:30:00	DS
L2	2	0	1	00:30:00	17:32:00	00:30:00	DS
L2	2	0	1	00:30:00	10:02:00	00:30:00	DF
L2	2	0	1	00:30:00	17:32:00	00:30:00	DF
L2	2e	0	1	00:30:00	07:41:00	00:30:00	DL
L2	2e	0	1	00:30:00	08:41:00	00:30:00	DL
L2	2e	0	1	00:30:00	15:41:00	00:30:00	DL
L2	2e	0	1	00:30:00	16:41:00	00:30:00	DL

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Víctor Mario Oyarzo Cardenas, representante legal de la Unidad de Negocio L2, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

RRLL L2 CASTRO SR. VICTOR MARIO OYARZO CÁRDENAS, SAN ANTONIO S/N QUELLÓN.

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES

LUIS HUMBERTO CUEVAS - ENCARGADO(A) TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

266516

E70689/2021